



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2024

**Ref.: Ejecutivo – Auto abstiene avocar conocimiento.
Rad. No. 11001-40-03-022-2015-00352-00**

En atención a lo dispuesto en la Resolución No. 1702 DE 2015¹ proferida por el Ministerio Educación Nacional, mediante la cual se dispuso, entre otras, “4. *La imposibilidad de admitir nuevos procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo contra la Fundación Universitaria San Martín, por razón de obligaciones anteriores a la aplicación de esta medida (...)*”.

Así como lo dispuesto en la Circular CSJBT17-12 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual se instó a lo despacho judiciales a: “*dar cumplimiento a los ordenado por el Ministerio de Educación, suspendiendo los procesos ejecutivos y coactivos originados en obligaciones causadas con anterioridad al 12 de febrero de 2015, previo levantamiento de las totalidad de las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la Fundación y la declaratoria de nulidad de todas las actuaciones surtidas a partir de la misma fecha, así como de abstenerse de admitir nuevos procesos ejecutivos contra la citada entidad.*” (Negrilla propia).

Y habida cuenta que el presente asunto fue radicado el 26 de febrero de 2015, empero no se libró mandamiento de pago alguno, se

DISPONE

PRIMERO: Abstenerse de avocar y/o librar mandamiento de pago al interior de la presente demanda ejecutiva instaurada por Chelsy Melissa Tamaro León contra la Fundación Universitaria San Martín, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor, sin necesidad de desglose.

TERCERO: No condenar en costas por no aparecer causadas (numeral 8°, artículo 365 del C.G.P.).

CUARTO: Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes.

¹ “Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y viene de la Fundación Universitaria San Martín, en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 000841 de 2015, y en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior”.

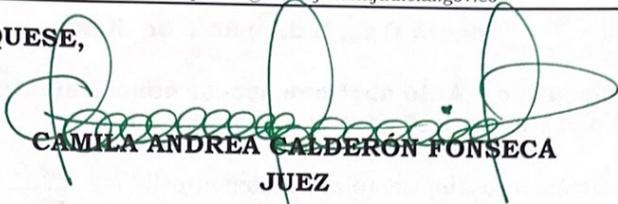


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 - 33 piso 8 - Telefax: (601)3532666 Ext 70322 - Bogotá - Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 039 del 6 de marzo de 2024.